

INDICE

AIR-69-08, (30 de setiembre del 2008).

- Reforma del Artículo 14, inciso e, del Estatuto Orgánico e inclusión de un transitorio 2

**ASAMBLEA INSTITUCIONAL
REPRESENTANTIVA
REFORMA DEL ARTÍCULO 14, INCISO
e, DEL ESTATUTO ORGÁNICO
E INCLUSIÓN DE UN TRANSITORIO**

RESULTANDO QUE

1. El 30 de setiembre se efectuó la Sesión Ordinaria No. 69-08 de la Asamblea Institucional Representativa.
2. Para que fuera discutida en la Sesión antes mencionada, el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa recibió una propuesta donde se solicitaba la incorporación de un tercer representante estudiantil en el Consejo Institucional.
3. El cambio involucre reformar el Artículo 14, inciso e del Estatuto Orgánico e incluir un transitorio.
4. La reforma a los artículos N° 14 y 15 del Estatuto Orgánico aprobada en la Sesión Ordinaria AIR-66-07 de la Asamblea Institucional Representativa realizada el 27 de setiembre del 2007, estuvo orientada a sustituir los dos representantes de la comunidad nacional que hasta esa fecha integraban el Consejo Institucional, por un representante adicional del sector docente y otro representante adicional del sector administrativo.
5. Producto de la reforma a los artículos N° 14 y 15 del Estatuto Orgánico, aprobada en la Sesión Ordinaria N° 66-07, en setiembre del 2007, se produjo un desbalance en los porcentajes de representación de los diferentes sectores de la comunidad que integran el

Consejo Institucional, pues tal reforma tuvo como consecuencia un aumento en el peso de los sectores académico y administrativo en la integración de ese órgano colegiado, y una disminución en la representación del sector estudiantil.

CONSIDERANDO QUE:

- a. Es importante recuperar el equilibrio en la conformación del Consejo Institucional y por tanto, en el proceso de toma de decisiones y de establecimiento de las directrices que guían la acción institucional.
- b. El sector estudiantil, mediante su participación en el Consejo Institucional, ha creado alternativas en pos del mejoramiento institucional, protegiendo los intereses de sus representados.
- c. El Estatuto Orgánico de la FEITEC cuenta con el mecanismo para la elección de un potencial tercer representante estudiantil ante el Consejo Institucional.
- d. Al aumentar la representación estudiantil en el Consejo Institucional, las comisiones temporales y permanentes se verán beneficiadas al contar con mayor cantidad de participantes.
- e. Debido al carácter de órgano directivo superior del Instituto que tiene el Consejo Institucional, cuyas decisiones impactan el quehacer de todos los órganos y sectores de la Institución, es conveniente que la equidad de representantes se vea reflejada en el número de sus miembros y buscar así la igualdad en la toma de decisiones, que trasciendan a toda la comunidad institucional y a todos los sectores representados.

Por tanto, la Asamblea Institucional Representativa acuerda:

- I) **Modificar el inciso e del artículo 14 del Estatuto Orgánico, de modo que se lea de la siguiente manera:**

Artículo 14.

...

El Consejo Institucional está conformado de la siguiente manera:

...

e. Tres estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

...

- II. **Incluir un transitorio de modo que se lea de la siguiente manera:**

Transitorio

El tercer representante estudiantil ante el Consejo Institucional deberá integrarse a este órgano colegiado a más tardar un mes después de haber entrado en vigencia esta modificación al **inciso e del Artículo 14** del Estatuto Orgánico.

- III. **Acuerdo firme, publíquese.**

Acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa, en su Sesión Ordinaria AIR-69-08, efectuada el 30 de setiembre del 2008,.